



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO HONDÓN DE LAS NIEVES

3170 BASES PEONES

EDICTO

ASUNTO: Expte 2019/398. Proceso consolidación empleo temporal.

SUMARIO

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de El Fondó de les Neus por la que se aprueban las bases y la convocatoria en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, para cubrir dos plazas de peón – operario servicios múltiples, mediante sistema de concurso – oposición.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2019 las bases y la convocatoria en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, para dos plazas de peón – operario servicios múltiples, mediante sistema de concurso - oposición se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases reguladoras que regirán la referida convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, solamente cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, publicándose en el Tablón de Anuncios y sede electrónica cuando así se disponga.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes



a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Alicante de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Hondón de las Nieves, a 26 de marzo de 2019.

La Alcaldesa,
Fdo. Raquel Asencio Cremades